

REVISTA JUDICIAL

La Hora

dada o propongan excepciones dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de Sentencia. Cítese a los demandados arriba mencionados en los lugares que se indican en el libelo de demanda, para que al efecto, envíese suficiente despacho a la correspondiente oficina de citaciones. Agréguese al proceso los documentos adjuntos, téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización que confiere a su abogado defensor. NOTIFIQUESE.- F.)- DRA MARCIA FLORES BENALCÁZAR JUEZ (S) DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011, LAS 08H45.- Una vez que el Doctor Juan Pablo Salas Valencia, en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Desarrollo de Los Pueblos Codesarrollo, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, se dispone citar a la demandada señora Rosa Elvira Padilla, por medio de la prensa en un diario de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, para el efecto, por Secretaría confírese el extracto pertinente. NOTIFIQUESE.- F.)- DR. CARLOS FERNANDEZ IDROVO, JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- QUITO, 23 de febrero del 2011.- Certifico.- DR. FERNANDO NARANJO FACTOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello A.C./82551/2

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LAS SEÑORAS ADRIANA LUCIA ARAUJO ARISTIZABAL Y CELIA IVETH ANDAGAMA CADENA, CON LA SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA, AL TENOR SIGUIENTE:

(Extracto): ACTOR: COOP. DE AHORRO Y CREDITO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS "CODESARROLLO"; DEMANDADOS: ADRIANA LUCIA ARAUJO ARISTIZABAL Y CELIA IVETH ANDAGAMA CADENA; OBJETO: Conforme lo disponen los Arts. 413 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demanda a fin de que en sentencia se ordene el pago del monto adeudado, establecido en el Pagaré por TRES MIL DOLARES más intereses, costas procesales y honorarios del defensor. TRAMITE: EJECUTIVO; CUANTIA: Tres mil quinientos dólares; FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 30 de julio del 2008; NUMERO DE CAUSA: 820-2008; DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial N.- 4735 Dr. Carlos Meneses; TRAMITA: DRA. LIZBETH RON C. (Providencia).

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 26 de Agosto del 2008, las 15h24.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DPP-JAR-07 de 3 de diciembre del 2007. En lo principal la demanda

que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia ha demandado ADRIANA LUCIA ARAUJO ARISTIZABAL en calidad de deudora principal y CELIA IVETH ANDAGAMA CADENA, en calidad de deudora solidaria, dentro del término de tres días paguen al actor la cantidad contenida en el pagaré adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Actúen Secretario y Oficial mayor encargados y NOTIFIQUESE.- DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, LAS 11H05. Atento el juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras ADRIANA LUCIA ARAUJO ARISTIZABAL Y CELIA IVETH ANDAGAMA CADENA, por medio de la imprenta en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, al efecto entréguese el extracto respectivo. NOTIFIQUESE DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Ab. Jenny Beltrán Rivera Secretaria (E) Hay un sello A.C./82551/3

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A PABLO ERNESTO BENITEZ SAA

EXTRACTO ACTOR: VICENTE MARCELO PAEZ MUÑOZ DEMANDADO: PABLO ERNESTO BENITEZ SAA OBJETO: Amparado en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil, solicito que mediante sentencia se ordene el pago del USD. 6.000,00 más los intereses pactados y los gastos procesales. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: SIETE MIL DOLARES NUMERO DE LA CAUSA: EJECUTIVO No. 800-2011 TRAMITA: Dr. P. TELLO PROVIDENCIA:

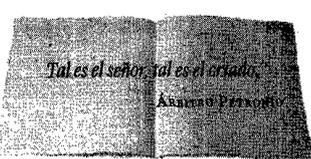
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, JUEVES 7 DE JULIO DEL 2011, LAS 11H06.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa y reúno los requisitos de Ley, en consecuencia, el demandado PABLO ERNESTO BENITEZ SAA, en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, cumpla con la obligación demandada, más los intereses adeudados por la mora o dentro del mismo término, proponga excepciones bajo prevenciones legales.- Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.-

NOTIFIQUESE.-
DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, JUEZ ENCARGADO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2011, LAS 08H56.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado PABLO ERNESTO BENITEZ SAA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confírese el extracto respectivo.- NOTIFIQUESE.- DR. EDWIN ARGOTI REYES, JUEZ ENCARGADO... que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, a fin de que reciba futuras notificaciones. Dra. Elizabeth Cedeno M. SECRETARIA Hay firma y sello AC/82565/1

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: MARIA EUGENIA DE JANON BUCHELLI Y CARMEN ELENA DE JANON EXTRACTO JUICIO: EJECUTIVO-LETRA DE CAMBIO CAUSA: No.1457-2009 ACTOR: VICTOR HUGO LOAYZA ICAZA DEMANDADO: MARIA EUGENIA DE JANON BUCHELLI Y CARMEN ELENA DE JANON CUANTIA: \$57.408,13 (cinuenta y siete mil cuatrocientos ocho dólares con trece centavos).

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2009, LAS 11H49. VISTOS: Dr. Wagner Arturo Játiva Quiroz, Juez Suplente de esta Jurisdicción mediante Acción de Personal No.2528-DP-DDP del 20 de Agosto del 2008, avoco conocimiento de la presente causa y en virtud de la razón de sorteo que antecede dispongo: La demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite ejecutivo, en consecuencia, la demandada señora MARIA EUGENIA DE JANON BUCHELLI, Gerente y Representante Legal de la Compañía SERVICE Y CARMEN ELENA DE JANON, en el término de tres días cumplan con el pago del monto adeudado dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Cítese a las demandadas en el lugar indicado. Téngase nota de la casilla judicial señalada. Agréguese la documentación adjunta. Actúe la Dra. María Elena Guerrero, como Secretaria encargada de esta Jurisdicción, por licencia del secretario titular, según acción de personal de 2719-DP-DPP de fecha 18 de diciembre del 2009" Notifíquese. Dr. Wagner Játiva Quiroz, Juez (S).

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, LUNES 3 DE OCTUBRE DEL 2011, LAS 14H16. En atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Carlos Mariano Alcívar, Rebecca Vicenta Briones Matamoros, María Rosario Obando Molina; y a los herederos presuntos y desconocidos del señor Jorge Humberto Terán Narváez, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en la ciudad de Quito, por secretaria entréguese el extracto correspondiente". Notifíquese. Dr. Julio César Amores Robalino, Juez. Lo que comunico para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Atentamente, Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA F.16027



ORDINARIOS

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES CARLOS MARIANO ALCIVAR, REBECA VICENTA BRIONES MATAMOROS, MARIA ROSARIO OBANDO MOLINA; Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ.- INCORPORARSE al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada en favor de su Defensor.- NOTIFIQUESE.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, MIÉRCOLES 13 DE JULIO DEL 2011, LAS 10H23.- Incorporarse al proceso los escritos presentados.- Atento a lo manifestado y conforme al Art.- 70 del Código de Procedimiento Civil, se admite la reforma planteada.- En consecuencia en el posterior se tendrá como demandados en la presente acción a los señores CARLOS MARIANO ALCIVAR, REBECA VICENTA BRIONES MATAMOROS, JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ, PAOLA LORENA TERAN OBANDO, EVELYN DANIELA TERAN OBANDO Y ALISON DEL ROCIO TERAN JIMENEZ hijas del causante señor JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ, así como también a la señora MARIA ROSARIO OBANDO MOLINA. OBJETO: Se declare con lugar la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio de la casa Número 18 de Lavado y Secado y Estacionamiento, alcañota total de 0.0240782, que forma parte del Conjunto Residencial Los Álamos, inmueble situado en la parroquia de CALDERON, Provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito. CUANTIA: Indeterminada PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, MIÉRCOLES 13 DE ENERO DEL 2011, LAS 11H51.- VISTOS.- Por cumplido con el requerimiento anterior.- La demanda, propuesta por el señor GEORGE ALEXIS TERAN CHAVEZ, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se declarará procedente se la admita a trámite Ejecutivo Ordinario.- En consecuencia, con la demanda y presente providencia córrase traslado a los señores CARLOS MARIANO ALCIVAR, REBECA VICENTA BRIONES MATAMOROS, Y MARIA ROSARIO OBANDO MOLINA, y herederos presuntos y desconocidos del señor JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ, por el término de quince días, a fin de que la contesten o propongan todas y cada una de las excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Carlos Mariano Alcívar, Rebecca Vicenta Briones Matamoros, María Rosario Obando Molina; y a los herederos presuntos y desconocidos del señor Jorge Humberto Terán Narváez, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo. Cúntese en la presente causa, con los señores del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona del señor Alcalde y Procurador Síndico.- Previamente inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone

el Art.- 1000 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Incorporarse al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada en favor de su Defensor.- NOTIFIQUESE.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, MIÉRCOLES 13 DE JULIO DEL 2011, LAS 10H23.- Incorporarse al proceso los escritos presentados.- Atento a lo manifestado y conforme al Art.- 70 del Código de Procedimiento Civil, se admite la reforma planteada.- En consecuencia en el posterior se tendrá como demandados en la presente acción a los señores CARLOS MARIANO ALCIVAR, REBECA VICENTA BRIONES MATAMOROS, JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ, PERSONEROS LEGALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PAOLA LORENA TERAN OBANDO, EVELYN DANIELA TERAN OBANDO Y ALISON DEL ROCIO TERAN JIMENEZ hijas del causante señor JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ, así como también a la señora MARIA ROSARIO OBANDO MOLINA cónyuges sobrevivientes.- En consecuencia cítese a las demandadas señoras PAOLA LORENA TERAN OBANDO, EVELYN DANIELA TERAN OBANDO Y MARIA ROSARIO OBANDO MOLINA, en la dirección señalada para el efecto, mediante DEPRECATORIO. Liberado a uno de los señores jueces de lo Civil de la Provincia del Carchi, con jurisdicción en el cantón Tulcán, a quien se le concede el término extraordinario de dos días, en razón de la distancia; remitase despacho en forma; y a la señora ALISON DEL ROCIO TERAN JIMENEZ, en la dirección

señalada para el efecto, de esta ciudad de Quito; En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Carlos Mariano Alcívar, Rebecca Vicenta Briones Matamoros, María Rosario Obando Molina; y a los herederos presuntos y desconocidos del señor Jorge Humberto Terán Narváez, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo. Cúntese en la presente causa, con los señores del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona del señor Alcalde y Procurador Síndico.- Previamente inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone

el Art.- 1000 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Incorporarse al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada en favor de su Defensor.- NOTIFIQUESE.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, MIÉRCOLES 13 DE JULIO DEL 2011, LAS 10H23.- Incorporarse al proceso los escritos presentados.- Atento a lo manifestado y conforme al Art.- 70 del Código de Procedimiento Civil, se admite la reforma planteada.- En consecuencia en el posterior se tendrá como demandados en la presente acción a los señores CARLOS MARIANO ALCIVAR, REBECA VICENTA BRIONES MATAMOROS, JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ, PERSONEROS LEGALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PAOLA LORENA TERAN OBANDO, EVELYN DANIELA TERAN OBANDO Y ALISON DEL ROCIO TERAN JIMENEZ hijas del causante señor JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ, así como también a la señora MARIA ROSARIO OBANDO MOLINA cónyuges sobrevivientes.- En consecuencia cítese a las demandadas señoras PAOLA LORENA TERAN OBANDO, EVELYN DANIELA TERAN OBANDO Y MARIA ROSARIO OBANDO MOLINA, en la dirección señalada para el efecto, mediante DEPRECATORIO. Liberado a uno de los señores jueces de lo Civil de la Provincia del Carchi, con jurisdicción en el cantón Tulcán, a quien se le concede el término extraordinario de dos días, en razón de la distancia; remitase despacho en forma; y a la señora ALISON DEL ROCIO TERAN JIMENEZ, en la dirección

señalada para el efecto, de esta ciudad de Quito; En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Carlos Mariano Alcívar, Rebecca Vicenta Briones Matamoros, María Rosario Obando Molina; y a los herederos presuntos y desconocidos del señor Jorge Humberto Terán Narváez, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo. Cúntese en la presente causa, con los señores del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona del señor Alcalde y Procurador Síndico.- Previamente inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone

REPUBLICA DEL ECUADOR
CASILLERO JUDICIAL: No. 4134
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 DE FEBRERO DEL 2010, LAS 11H24.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez titular de esta jurisdicción, avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite ordinario.- Cítese a los demandados señores Ing. Milton Fernando Aviles León, Ing. Patricio German Donoso Baquerizo, Ing. Oswaldo Patricio Flor García, Ing. Milton Vinticio García Sierra y Humberto Robespierre González Gavilanes, con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado, para el efecto envíese suficientes despachos a la oficina de citaciones.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a sus abogados defensores.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, LAS 14H52.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal atento al juramento rendido por la señora Mariana de Jesús León Loaiza; y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandado señor German Donoso Baquerizo, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito mediante tres publicaciones, para el efecto por secretaria confírese el respectivo extracto.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. Rafael Carpio Sánchez, Juez (E)

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones que le correspondan. Certifico. Dr. Nilo Gonzalo Almachi SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/82538/1

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A EL SEÑOR GERMAN DONOSO BAQUERIZO

ACTOR: MARIANA DE JESUS LEON LOAIZA DEMANDADO: GERMAN DONOSO BAQUERIZO JUICIO ORDINARIO No. 126-2010-M.S. FUNDAMENTO: ARTICULO 2317 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA. ABOGADO DEFENSOR: DR.

Se comunica al público que INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO SUSTENTABLE INGECONSULT CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 72.180,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de junio de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. S.C.I.J. D.J.C.Q.11.004200 de 21 de septiembre de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo cuarto del Estatuto Social, referido al capital, de la siguiente manera:

*ARTÍCULO CUARTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 153.460,00), dividido en ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta (153.460) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una...."

QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MAROLIELITE CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

La compañía MAROLIELITE CONSTRUCTORA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Septiembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.C. Q.11.004498 de 10 de Octubre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS....

QUITO, 10 DE OCTUBRE DE 2011.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR865151/2c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO SUSTENTABLE INGECONSULT CIA. LTDA.

Se comunica al público que INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO SUSTENTABLE INGECONSULT CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 72.180,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadrágésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de junio de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. S.C.I.J. D.J.C.Q.11.004200 de 21 de septiembre de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo cuarto del Estatuto Social, referido al capital, de la siguiente manera:

*ARTÍCULO CUARTO.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 153.460,00), dividido en ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta (153.460) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una...."

QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR865148/2c

00 2010

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del viernes 28 de octubre de 2011, página C6.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
Chiriz

FIRMA AUTORIZADA
Publicidad La Hora

D.M. de Quito, enero de 2012